



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado	Lina María Ocampo Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00571-00
Auto	Sustanciación No. 3234
Asunto	No tiene en cuenta notificación-Requiere

Revisados los documentos con los que la parte actora certifica el envío de la notificación personal a la demandada **Lina María Ocampo Gómez**, al correo electrónico **lina2c@hotmail.com**, se advierte que, si bien es cierto que la apoderada adjuntó un pantallazo de la plataforma Datacrédito Experian, para acreditar la forma en que obtuvo esa dirección electrónica, también lo es que, dicha información no corresponde a la aquí demandada, sino a una persona llamada **Lina Patricia Correa Arenas**, identificada con **c.c. 43.766.209**.

Así mismo, deberá ponerse en conocimiento de la parte demandada, la totalidad de la documentación de la demanda, incluyendo auto que la inadmite y memorial mediante el cual se da el cumplimiento de requisitos.

Es, por tanto, que la notificación no podrá tenerse como efectiva y se requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare tal situación.

En consecuencia, se ORDENA **requerir previo desistimiento tácito**, a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar de manera efectiva a la demandada, conforme a la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular al demandado, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 149 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
 a las 8:00 A.M.
ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73981bf82a62eabf3b040ab4c2e8d60389dacdcaf021dbc6fce032dff483e07
Documento generado en 21/09/2023 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>